

Oficio de la Secretaría de R.R.E.E.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV } Panamá, República de Panamá, Martes 30 de Agosto de 1938 } NUMERO 3855

CONTENIDO

<p>SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA Decreto número 52 de 26 de agosto de 1938, por el cual se hacen unas promociones en el Cuerpo de Policía Nacional. Orden de Servicio número 16, del 27 de agosto de 1938, por el cual se ordenan unos traslados.</p> <p>SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO Decreto número 87 de 26 de agosto de 1938, por el cual se hace un nombramiento. Decreto número 88 de 26 de agosto de 1938, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombra el reemplazo. Decreto número 89 de 26 de agosto de 1938, por el cual se dicta una medida de carácter fiscal. <i>Sección Segunda</i> Resolución N° 255, de 26 de Agosto de 1938, por la cual se conceden unas vacaciones.</p>	<p>SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO Decreto número 84 de 26 de agosto de 1938, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombra el reemplazo.</p> <p>ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES Resoluciones demostrativas del movimiento habido en este importante ramo de Hacienda.</p> <p>Servicio de las Notarías. Aviso - Edictos. Servicio de Ferrocarriles. Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.</p>
---	---

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Promociones en el Cuerpo de Policía

DECRETO NUMERO 52 DE 1938
(DE 26 DE AGOSTO)

por el cual se hacen dos promociones en el Cuerpo de Policía Nacional

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Se promueve a Subteniente del Cuerpo de Policía al Sargento Generoso Valenzuela, en reemplazo de Eustorgio Aguilera, cuyo nombramiento fue declarado insubsistente.

Artículo 2° Se asciende a Subteniente del Cuerpo de Policía al Sargento Nicolás Zarack, en reemplazo de Leoncio Pardo, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Traslados

ORDEN DE SERVICIO NUMERO 16

Para el Cuerpo de Policía Nacional, expedida hoy, veintisiete (27) del mes de Agosto de 1938.

El Secretario de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

ORDENA:

Artículo único. Se ordena los siguientes traslados en el Cuerpo de Policía Nacional:

Teniente E. Shaw, de la Casa de Penonomé a Panamá.

Teniente Juan C. Comparaz, de Panamá a Penonomé.
Subteniente Lucinio Caballero, de David a Panamá.
Subteniente Serapia Campos, de Panamá a David.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Nombramientos

DECRETO NUMERO 87 DE 1938
(DE 26 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Angel María Herrera Recibidor de Alcoholes en la Planta Deshidratadora de Alcoholes, en reemplazo de Mario Navarro, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 88 DE 1938
(DE 26 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alejandro Novas al Colector de Hacienda de los corregimientos de Almirante y Changuinola, en reemplazo de José Eugenio Garay, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Exoneraciones

DECRETO NUMERO 89 DE 1938
(DE 26 DE AGOSTO)

por el cual se dicta una medida de carácter fiscal.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de las que le confiere el artículo 9º de la Ley 16 de 1937, y

Considerando:

Que en repetidas ocasiones los representantes de empresas nacionales dedicadas a la fabricación de muebles finos se han dirigido a este despacho solicitando la exoneración de impuestos sobre la introducción de las maderas conocida en el mercado con los nombres de "Port Oxford Cedar" y "Bass Wood";

Que de las investigaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, complementadas con la opinión autorizada del experto en maderas del Canal de Panamá, se ha constatado que no existe, entre las 64 variedades de maderas nativas comunmente explotadas, ninguna que ostente todas las características de las dos clases arriba mencionadas;

Que para el aprovechamiento de esas maderas en nuevas industrias, como lo es la fabricación de las llamadas "persianas de Venecia", el gravamen que establece el Arancel vigente resulta demasiado elevado;

Que además del "Bass Wood" y "Port Oxford Cedar", entran, como materia prima en la fabricación de las Persianas de Venecia, ricles para el cierre automático de las mismas; cintas de escalera, de algodón, para su sostén y pintura de pasta especial, para pintarlas,

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la fecha de este Decreto se permitirá la exoneración del pago del impuesto de introducción y del impuesto de timbre sobre la materia prima, enumerada en los considerandos de este Decreto, que las casas fabricantes de muebles en el país importen para la confección de las llamadas "Persianas de Venecia".

Sobre la importación de dicha materia prima habrá de pagarse, sin embargo, el 8% de derechos consulares de que tratan las disposiciones vigentes.

Artículo 2º Las casas fabricantes de muebles que se dediquen a la confección de dichas Persianas de Vene-

cia, estarán en la obligación de solicitar el permiso previo para importar las materias primas de que trata el artículo II del Arancel de Importación. Copia del permiso concedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro será enviado al Avaluador Oficial para el chequeo de rigor a la llegada de los artículos pedidos al exterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Conceden vacaciones

RESOLUCION NUMERO 255

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. Resolución 255.—Panamá agosto 26 de 1938.

RESUELTO:

Concédese a la señorita María Elena Ceijas, empleada de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 23 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Nombramientos

DECRETO NUMERO 84 DE 1938
(DE 26 DE AGOSTO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Retiro de Matías Hernández y se designa el reemplazo correspondiente.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Alberto Barrios para el cargo de Cocinero 2º Jefe del Retiro de Matías Hernández y se designa en su reemplazo al señor Domingo Jiménez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 6 días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

GACETA OFICIAL, MARTES 30 DE AGOSTO DE 1938

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público por este medio,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de José Tomás Caballero, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—VISTOS:

Considerando este Tribunal legal lo solicitado, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 1624 del C. Judicial citado, y del concepto del señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:—Primeramente: Que está abierto, en este Juzgado, el juicio de sucesión intestada de José Tomás Caballero, desde el día 29 de Julio de 1933, en que tuvo lugar su defunción; Segundo: Que a su heredero, sin perjuicio de tercero, el señor Esteban Caballero, en su carácter de hermano natural del causante, a quien se dispone darle la tenencia y administración de los bienes, previo inventario Judicial como se ha solicitado, y Tercero: Ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio, todas las personas que tengan algún interés en él. Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1614 del C. Judicial. Copiese y notifíquese.—M. Tejada.—Por el Secretario, Alejandro Madariaga.—Off. Mayor."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy 19 de Agosto de 1938, y copia de él se le entregará al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez.

M. TEJADA.

El Oficial Mayor,

Alejandro Madariaga.

EDICTO NUMERO 54

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho, la solicitud que se copia y que es obra de: Señor Administrador Provincial de Tierras.—Yo, Píndaro Brandao, con cédula número 34-13, natural y vecino de este Distrito, en uso del poder especial que me ha conferido el señor Miguel Antonio Rosales, con cédula número 36-514, natural y vecino del Distrito de Macaracas, demando de usted para él, el título de plena propiedad, en compra, de los globos de terrenos denominados "Bajo del Sopo" y "Los Espinos o Las Lajas", ubicados en jurisdicción de aquel Distrito. El primer de los terrenos tiene una capacidad superficial de siete hectáreas nueve mil quinientos veinte metros cuadrados (7 Hts. 9500 m. c.), comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, Callejón al Río y camino del Tigre; Sur, Dionisio Ayarza, Esteban de Gracia y parte del río Estivado; Este, río Estivado, y Oeste, plaza principal de Llano de Piedras. Dentro de este terreno hay construidas dos casas, que se mencionan en el informe del Agrimensor que midió los terrenos y existe una servidumbre llamada "Camino del Sopo", la cual reconoce mi mandante y corre de Norte a Sur. El terreno descrito, está cercado de alambre de púas, clavados en maderas vivas y estacaos secos, desde mucho antes de la vigencia del Código Fiscal, y hay cultivadas de pasto natural, cinco hectáreas tres mil seiscientos ocho me-

tros cuadrados (5 Hts. 3608 m. c.), y dos hectáreas cinco mil novecientos doce metros cuadrados (2 Hts. 5912 m. c.) con árboles frutales, cañetes y caña de azúcar. Esta cercado en su totalidad. El segundo globo o sea "Los Espinos o Las Lajas", mide cuarenta y seis hectáreas dos mil trescientos veinticinco metros cuadrados (45 Hts. 2325 m. c.), también cercado de alambres en toda su extensión y se usa de la expedición del Código Fiscal y hay cultivadas con pasto natural veinte hectáreas (20 Hts.) y el resto son castaños y pasto artificial entremezclados, comprendido este globo de terreno dentro de los linderos siguientes: Norte, linderos de posesión de Eustacio Manabango; Sur, camino de Macaracas a Las Lamas, montes libres, Marcelino Carvajal y quebrada El Bebedero; Este, camino de Macaracas a Llano de Piedras, y Oeste, posesión de Elias Manuel Moreno. Este terreno no reconoce servidumbre y ninguno de los globos descritos tiene yacimientos de minas conocidas ni maderas de construcción y son de los adjudicables. A esta solicitud acompaño la doble ejemplar los planos de los terrenos mencionados y le informo debidamente ratificado por el Agrimensor ante autoridad judicial respectiva; sendos documentos con los cuales se demuestra como y cuando adquirió mi mandante la posesión de los terrenos mencionados y desde cuando los trajeron los que lo traspasaron sus derechos posesorios, por venta. Acompaño también el certificado del Juez El auto, en el cual consta que los terrenos "Bajo El Sopo" y "Los Espinos" o "Las Lajas", se encuentran a paz y salvo con el Tesoro Nacional por el presente Agrario hasta el presente año, y la nota de depósito especial para responder de la solicitud del título que para mi cliente demando. El permiso para medir los terrenos se encuentra en su Despacho.—Las Tablas, Agosto 17 de 1938.—(fdo.) Píndaro Brandao."

Las Tablas, 13 de Agosto de 1938.

JUAN B. BRANDAO.

Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.

Manuel Isidro López,

Secretario de Tierras y Bosques.

EDICTO NUMERO 59

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor Andrés de la Torre, ha presentado ante este despacho de Tierras la siguiente solicitud:

"David, Junio 23 de 1938.—Señor Gobernador Administrador de Tierras.—E. S. D.

Yo, Andrés de la Torre, natural del distrito de Bugaba, vecino de ese mismo distrito, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 217 de 1931, pido a usted se sirva concederme un arrendamiento, por el término de dos (2) años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de diez (10) hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de San Miguel del Yuco, en el lugar denominado San Miguel, en jurisdicción del distrito de Bugaba y cuyos linderos sean los siguientes:

Norte, propiedad de José Isabel Morales; Sur, terrenos de Domingo, Manuel, Salvador, y Francisco Morales; Este, terreno que conduce al Volcán, y Oeste, Río Guiguala.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado. (Fdo.) Andrés de la Torre".

Y para que sirva de formal notificación y pueda hacer valer sus derechos oportunamente todo aquel que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edictos de rigor en este despacho y en la Alcaldía del distrito de Bugaba por el término de 15 días, para conocimiento del público y copia se remitirá para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
EDUARDO A. GUERRA.

El Secretario de Tierras y Bosques,
F. Lorenzo Araúz.

EDICTO NUMERO 60

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor Manuel A. González ha presentado ante este despacho de Tierras la siguiente solicitud, que dice: "David, Agosto 13 de 1938. Señor Gobernador-Administrador de Tierras.—E. S. D.—

Señor: Yo, Manuel A. González, natural del distrito de Dolega y vecino del distrito de David, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto número 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de Vija-gual en el lugar denominado "Robillo", en jurisdicción del distrito de David, y cuyos linderos son los siguientes:

Norte: camino real de David a Boquete; Sur, camino real de Cerrillos a Dolega; Este, camino de David a Boquete y posesión de los hermanos Samudios, y Oeste, sabanas libres.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado. (Fdo.) Manuel A. González G."

Y para que sirva de formal notificación y pueda hacer valer sus derechos oportunamente todo aquel que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edictos de rigor en este despacho y en la Alcaldía del distrito de David, para conocimiento del público por el término de 15 días y copia se remite para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
EDUARDO A. GUERRA.

El Secretario de Tierras y Bosques,
F. Lorenzo Araúz.

EDICTO NUMERO 61

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor Espíritu Franco ha presentado ante es-

te despacho de Tierras la siguiente solicitud, que dice así:

David, Julio 29 de 1938. Señor Gobernador-Administrador de Tierras.—E. S. D.

Señor: Yo, Espíritu Santo Franco, con cédula de identidad personal número 19-77, natural del distrito de David, vecino del distrito de Boquerón, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto número 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el lugar denominado "El Pedregal", en el corregimiento del Pedregal en jurisdicción del distrito de Boquerón y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, petición hecha por Reyes Quiel; Sur, petición de Trinidad Castillo y callejón de por medio; Este, Río Piedra, y Oeste, Carretera Internacional.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado. (Fdo.) Espíritu Franco".

Y para que sirva de formal notificación y pueda hacer valer sus derechos oportunamente todo aquel que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edictos de rigor en este despacho y en la Alcaldía del distrito de Boquerón, para conocimiento del público por el término de 15 días, y copia se remite para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
EDUARDO A. GUERRA.

El Secretario de Tierras y Bosques,
F. Lorenzo Araúz.

EDICTO NUMERO 62

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que la señora Adelina Sequira ha presentado ante el Despacho de Tierras la siguiente solicitud, que dice así: "David, Agosto 5 de 1938.—Señor Gobernador-Administrador de Tierras.—E. S. D.

Señor: Yo, Adelina Sequira, natural de Nicaragua, y vecina del distrito de Alanje, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de Puerto Armuelles, en el lugar denominado "Rabo de Puercos", en jurisdicción del distrito de Alanje y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, terrenos de la Chiriquí Land Co.; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos de la Chiriquí Land Co., y Oeste, terrenos nacionales.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido

por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado. (Fdo.) Adelina Squiera."

Y para que sirva de formal notificación y pueda hacer valer sus derechos oportunamente todo aquel que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edictos de rigor en este despacho y en la Alcaldía del distrito de Alanje por el término de 15 días, para conocimiento del público y copia se remitirá para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques, EDUARDO A. GUERRA.

El Secretario de Tierras y Bosques.

F. Lorenzo Araúz.

EDICTO NUMERO 55

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la solicitud que a la letra dice así: "Señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras y Bosques.—Jor el presente solicito de usted que, previo los trámites legales correspondientes, se me adjudique a título de compra y en plena propiedad, el globo de terreno que se denominó antes "El Hatillo", ubicado en el Distrito de Los Santos, cuya posesión usufructuaria me ha trasferido a título de venta su primitivo ocupante señor Martín Martez. El referido globo de terreno tiene una superficie de cuarentiuna hectáreas con ciento cincuenta metros cuadrados (41 hts. 0150 m.c.) y está alindado así: Norte y Este, camino de las Salinas o de Bojón; Sur, terrenos denominados "El Desengaño" y "San Diego", antes del señor Maltez y ahora míos también, y Oeste, camino del Higuerón. Está cultivado de pasto artificial en toda su extensión y cercado en todo su perímetro desde antes de la vigencia del Código Fiscal. En lo sucesivo lo llamaré "Nuevo Chicago". Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) Copia de la escritura N.º 436 de 24 de mayo de este año, por la cual el señor Maltez me transfirió sus derechos de poseedor usufructuario del referido terreno; b) Dos ejemplares del plano del mismo terreno levantado por el Agrimensor Autorizado señor Encarnación Picota y el informe; c) Certificado del Juez Ejecutor, de que el terreno está a paz y salvo con el Tesoro Nacional; y d) Nota de liquidación de haber hecho en el Banco Nacional el depósito correspondiente conforme a la ley.—Con el fin de comprobar que el terreno cuyo título solicito se encuentra comprendido entre los exceptuados de que trata el artículo 9º de la ley 187 de 1928, pido a usted que haga comparecer a su Despacho a los señores Joaquín Jaén, Rafael Pérez y Candelario Bernal, mayores, naturales del Distrito de Los Santos y vecinos de esta ciudad para que declaren: Primero sobre generales de la ley; Segundo: Si por conocer muy bien el terreno arriba descrito, les consta que dicho globo de terreno viene cercado y cultivado desde hace más de veinte años, esto es, desde antes de la vigencia del Código Fiscal y sobre él no pesa ninguna servidumbre ni está comprendido entre los inajudicables.—Me nombro Justo Pastor Correa Chiari, mayor, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula número 34-408.—Las Tablas, 10 de Agosto de 1938.—(fdo.) J. P. Correa Chiari".

Las Tablas, 20 de Agosto de 1938.

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

3 vs.—3

EDICTO NUMERO

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra Albert Ross o Alberto Rosse, por el delito de lesiones personales, se ha dictado un fallo (2ª instancia), que en su parte pertinente, dice así:

"República de Panamá.—Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Agosto nueve de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:

"En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) ERASMO MENDEZ.—(fdo.) RICARDO A. MORANES.—(fdo.) B. REYES T.—(fdo.) M. J. JAEN. (fdo.) L. C. Abrahama V., Srio."

Por tanto, y para notificar al procesado Albert Ross o Alberto Rosse, de ese fallo, tal como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial, en armonía con el artículo 2345 íbidem, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, a las nueve de la mañana, y una copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por el término de cinco días consecutivos.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario en Propiedad,

C. Darío Sandoval.

5 vs.—5

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 2.00 y a las 6.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintas partes de la Capital.

- Palacio Nacional
- Presidencia
- La Merced
- Cuartel Central, Avenida B
- Mercado, Calle 13 Este
- Calle J, frente a Ancón
- Avenida Central, La Florida
- Avenida Central, París-Madrid
- Avenida Central y Calle B, La Concordia
- Santa Ana, Panazone
- Santa Ana, Café Coca Cola
- Calle 16 Oeste, Botica Salazar
- Alcaldía
- Avenida A, número 38, Panamá School
- Calle I, Instituto Nacional
- El Chorrillo, Límite
- Avenida del Perú, Registro Civil
- Avenida del Perú, Calle 33
- Avenida del Perú, Calle 36
- Avenida Central, Calle K
- Avenida Central, Calidonia, Calle 1°
- Estación del Ferrocarril
- Estafeta de Calidonia
- Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante
- Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 6.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 6.

CIERRE DE COREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p. m. Recomendados y ordinarios: 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad Navegación Epiot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las buxas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (via Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (via Kingston)

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (via Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (via Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a. m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Buenaventura, Tambo, Esmeraldas, Bahía y Maná	DURAZZO 27	9 am 10 am
Puerto Llanón, Habana y New Orleans	TOLOA 27	11 am 12 am
Centro América	SAMARAG 28	9 am 10 am
Habana, New York	TALAMANCA 28	11 am 12 am
Kingston y Port Au Prince	STA. ELENA 29	3 pm 4 pm
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Caracas, Port of Spain y Barbados	CARIBIA 29	3 pm 4 pm
Puerto Cabezas, La Coiba y New Orleans	STA. MARIA 30	3 pm 4 pm
	AMAPALA 30	3 pm 4 pm
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Caracas, Port de France, Port of Spain y Agente Embajado	HERMAGNE 30	3 pm 4 pm
Buenaventura	HERMOTHUS 1	9 am 10 am
G. y C. Bahía, Trinidad, Cúcuta y Valparaiso	REINA DEL PACIFICO 1	9 am 10 am
New York y Europa	VERAGUA 2	11 am 12 am
San Francisco y San Francisco	CITY OF BALTIMORE 2	3 pm 4 pm
Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso	STA. INES 3	2 pm 3 pm